



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**RECHAZA INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE VALIDACION DE CEMS QUE INDICA, Y DECLARA INVALIDOS ENSAYOS QUE SEÑALA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**767**

**Santiago,**

**VISTOS:**

**28 AGO 2015**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 57 de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba "Protocolo para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Centrales Termoeléctricas"; en el D.S. N° 76 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 157 de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades en el Jefe de la División de Fiscalización; en el D.F.L. N° 3 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Res. N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; así como la Res. Ex. N° 281 de 2011, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío, que se pronuncia sobre plan de compensación de emisiones de material particulado (MP) del proyecto "Central Termoeléctrica Santa María", y el informe DFZ-2015-23-VIII-RCA-EI, de 16 de marzo de 2015, elaborado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de carácter ambiental que dispone la Ley, entre ellos las resoluciones de calificación ambiental;

2° Que por Res. Ex. N° 281 de 2011, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío, se aprobó un plan de compensación de emisiones de material particulado (MP) del proyecto "Central Termoeléctrica Santa María" con varias fuentes emisoras, incluyendo dentro de ellas a la Planta Talcahuano de Cementos Bío Bío del Sur S.A., materializándose dicha compensación a través de la instalación de un filtro de mangas para controlar las emisiones de MP en el sistema de enfriadores de parrilla de los hornos FLS y MIAG de la citada planta, estableciendo que las concentraciones y cargas medidas en la fuente serán ratificadas mediante la utilización de metodologías de medición continua validadas en Chile

3° Que del análisis técnico del IREV de CEMS instalado en la chimenea del sistema de enfriadores de parrilla de los hornos FLS y MIAG de la citada planta, la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente ha establecido que existen no conformidades mayores y recomienda el rechazo parcial del mismo, como consta en el informe DFZ-2015-23-VIII-RCA-EI, de 16 de marzo de 2015;

**RESUELVO:**

1. **RECHÁCESE** el IREV de CEMS instalado en la chimenea del sistema de enfriadores de parrilla de los hornos FLS y MIAG de la Planta Talcahuano de Cementos Bío Bío del Sur S.A., por incumplimiento del Protocolo de Validación de CEMS, de

acuerdo a lo indicado en el informe DFZ-2015-23-VIII-RCA-EI, de 16 de marzo de 2015, que se entiende forma parte de esta resolución, y que se anexa.

2. **DECLÁRESE** no válido el ensayo de Desviación de la Calibración para MP.

3. **ADVIÉRTASE** que para efectos de la obtención de la resolución de validación de CEMS que otorga esta Superintendencia, se debe ingresar nuevamente el Aviso de Ejecución de Ensayos de Validación, que contemple la repetición de los ensayos invalidados, la realización de los ajustes necesarios y el ingreso del correspondiente Informe de Resultados de Ensayos de Validación de CEMS, todo conforme a las observaciones señaladas en el informe DFZ-2015-23-VIII-RCA-EI, de 16 de marzo de 2015. Si los ensayos repetidos son superados satisfactoriamente, la Superintendencia se pronunciará sobre el CEMS en su totalidad, incluyendo el parámetro flujo.

4. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada a Cementos Biobio Sur S.A., RUT 88.061.600-5, domiciliada en Av. Gran Bretaña 1725, Talcahuano.

~~ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, DÉSE CUMPLIMIENTO Y~~

ARCHÍVESE

  
**RUBÉN VERDUGO CASTILLO**  
Jefe División de Fiscalización



  
JIA  
JHR/FAF

CC:

- Cementos Biobio Sur S.A., RUT 88.061.600-5, domiciliada en Av. Gran Bretaña 1725, Talcahuano.

DISTRIBUCIÓN

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- Oficina de Partes